



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16929
5 febrero 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 97a. sesión plenaria de su trigésimo noveno período de sesiones, celebrada el 12 de diciembre de 1984, la Asamblea General aprobó la resolución 39/50, titulada "Cuestión de Namibia" 1/.

2. en los párrafos 12, 32, 36, 46, 47 y 68 de la resolución A, la Asamblea General:

"12. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;

32. Pide al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

36. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por la libre determinación y la liberación nacional;

46. Pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

47. Pide además al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por su resolución 421 (1977) 2/;

68. Exhorta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, responda positivamente a las demandas de la abrumadora

mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas."

3. En los párrafos 12 y 13 de la resolución B, la Asamblea General:

"12. Pide al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 365 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora, y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la administración sudafricana en Namibia destinados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano por la independencia;

13. Exhorta al Consejo de Seguridad a que imponga al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen, particularmente en las esferas militar y nuclear, por parte de los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares."

Notas

1/ No reproducida en el presente documento; para el texto completo véase el documento A/RES/39/50.

2/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

